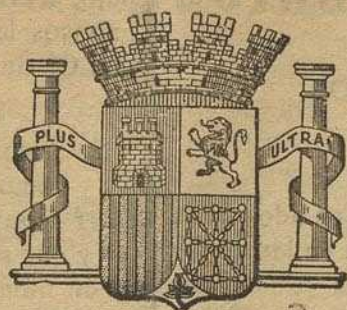




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.151

Nombrado por decreto de la Presidencia del Gobierno de la República fecha 13 del actual, Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me encargo del mando de la misma, cesando el Excmo. Sr. D. Manuel M.^a González López por haber sido admitida su dimisión del cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 15 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil, JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.134

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Acisclo

Escudero Rubio contra Trinidad Murcia Basseró, la Sección primera de esta Audiencia dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera Instancia de la Derecha de esta capital, seguidos a instancia de Acisclo Escudero Rubio, mayor de edad, casado, representante de tejidos y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama y defendido por el Letrado don Arturo Molina Albendín, contra su esposa Trinidad Murcia Basseró, mayor de edad, declarada en rebeldía, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos.—Que por los fundamentos expuestos debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por don Acisclo Escudero Rubio y como consecuencia se decreta la disolución del vínculo matrimonial, con todos sus efectos civiles, celebrado por los litigantes don Acisclo Escudero Rubio y doña Trinidad Murcia Basseró en la ciudad de Almería el día siete de Julio de mil novecientos veintinueve, estimando como cónyuge culpable a la demandada doña Trinidad Murcia, a quien se imponen las costas de este juicio, y una vez firme esta resolución anótese en

el Registro Civil del nacimiento y casamiento de los litigantes, a los efectos oportunos, y dado el estado de rebeldía en que se encuentra la señora Murcia Basseró, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, uniéndose al rollo un ejemplar de los mismos, librándose orden al Instructor para la notificación del demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Agustín Romero.—José Ortega.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Moreno.—Visto bueno: J. Miura.

Núm. 4.135

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por D. Felipe Federico Coca García, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba fecha 22 de Mayo último denegatorio de la reclamación formulada por el recurrente sobre abono de intereses por las sumas que la municipalidad le tiene reconocidas y no satisfechas por obras ejecutadas en las de alcantarillado del sector Central; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Miura.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.153

Núm. 4.137

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar y Fresneda, a nombre de la Compañía Minera Bético-Manchega, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Septiembre de 1933, solicitando se le concedan cinco pertenencias de la mina denominada «San Bartolomé 2.º», de mineral de hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado May Sierra (dehesa de San Bartolomé), cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina de hierro «San Bartolomé» número 3.815 y desde di-

cho punto de partida en dirección Oeste 8°, 45 Norte se medirán 100 metros, colocándose la estaca 1.ª; de 1.ª a 2.ª se medirán 100 metros, en dirección N. 8°, 45 E.; de 2.ª a 3.ª se medirán 100 metros, en dirección E. 8°, 45 S.; de 3.ª a 4.ª se medirán 100 metros, en dirección N. 8°, 45 E.; de 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros, en dirección E. 8°, 45 S.; de 5.ª a 6.ª se medirán 200 metros, en dirección S. 8°, 45 O.; de 6.ª se medirán 200 metros, en dirección O. 8°, 45 N. y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.152

Núm. 4.138

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Septiembre de 1933 solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias de la mina denominada «Rosalia», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado May Sierra (dehesa de San Bartolomé), cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca Noroeste o número 5 de la mina «San Bartolomé», número 3.815 y desde ella al Oeste, siguiendo la prolongación de la línea de las estacas 2.ª a 1.ª a 5.ª de la referida mina «San Bartolomé», se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª siguiendo la alineación anterior, al O. 600 metros; de 2.ª a 3.ª, normal a la anterior, al N. 400 metros; de 3.ª a 4.ª, normal a la anterior, al E. 1000 metros; de 4.ª a 5.ª, normal a la anterior, al S. 200 metros; de 5.ª a 6.ª, normal a la anterior, al O. 300 metros; de 6.ª a 7.ª, normal a la anterior, al S. 100 metros; de 7.ª a 8.ª, normal a la anterior, al O. 100 metros; y de 8.ª a 1.ª, normal a la anterior, al S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Septiembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.082

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Agosto de 1933 y que forma el Secretario del Ayuntamiento en virtud de cuanto dispone el apartado diez del artículo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 5

Se celebra bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Montiel, Garrido, C. Valderrama, Puentes, Cruz y Márquez.

Aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales, se resuelve:

Aceptar en principio el anteproyecto de gastos que para el presupuesto ordinario de 1934 forma el Secretario de este Ayuntamiento, al que acompaña los documentos exigidos por la Ley y que todo ello pase a conocimiento de la Comisión de Hacienda para que redacte el correspondiente proyecto.

Conceder veinte días de licencia al médico municipal don José María Rodríguez Pina.

Solicitar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la designación de un comisionado que proceda a la confección del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, visto que las comisiones designadas no llevan a cabo este trabajo.

Sesión del día 14

Se celebra en segunda convocatoria y como supletoria de la que correspondía al día 12 de los corrientes y que no pudo celebrarse por falta de número de señores concejales para adoptar acuerdos en primera citación.

Preside el señor Alcalde don Francisco Muñoz Millán y concurren los concejales señores Cruz, Márquez, Garrido y Puentes.

Aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales, se acuerda:

Aprobar las facturas que favorablemente informadas por Intervención presentan La Ibérica por pesetas 30 y 47.75 por suministro de impresos; don Rogelio Luque, por 5.75 y 5 por material para Oficinas, y la Campana, por 6, por un candado para la puerta del Cementerio municipal.

Conceder a María Charquero Márquez y Rosa Pastor Márquez el socorro de lactancia que tenían interesado.

Denegar la reclamación que también sobre concesión de lactancia interesa Fernando Armentero García.

Aprobar el extracto de acuerdos formado por el Secretario de la Corporación, correspondiente a las sesiones celebradas el pasado mes de Julio.

Gestionar del Ministerio del Trabajo, previos los trámites e informes precisos la creación en esta villa de una Oficina de Colocación obrera.

Sesión del día 21

Se celebra en segunda convocatoria y como supletoria de la que debió tener lugar el día 19 de los corrientes y que no se llevó a efecto por falta de número de señores regidores para adoptar acuerdos en primera citación.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Pastor, Puente, Garrido y Montiel.

Aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales, se acuerda:

Conceder socorro de lactancia a los vecinos de esta villa Francisco Jiménez Puentes y Francisco García Gavilán.

Otorgar un socorro de diez pesetas a Antonio León Espinosa y a José Bazán Gavilán para que puedan trasladarse a Córdoba con el fin de ingresar en el Hospital de Agudos.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para esta Corporación y año próximo de 1934 y que el mismo se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Aprobar las Ordenanzas fiscales que han de regular las distintas exacciones que integran la parte de ingresos del referido presupuesto, y que también se expongan al público por el término reglamentario.

Sesión del día 28

Se celebra en segunda convocatoria y corresponde a la que debió celebrarse el pasado día 26 y que por falta de número de señores concejales para adoptar acuerdos en primera convocatoria no pudo tener lugar.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Pastor, Cruz y Márquez.

Aprobada el acta de la anterior y vistas las disposiciones oficiales insertas en los periódicos de este carácter, de la semana, se resuelve:

Aprobar una factura de don Manuel Aranda, por reparación de un banco de paseos, por valor de 35.50 pesetas.

Conceder subsidio de lactancia a Tomás Moya Jiménez.

Aprobar la Ordenanza formada para llevar a cabo la exacción municipal sobre contribuciones especiales, que figura en el presupuesto extraordinario formado por esta Corporación.

Aprobar el padrón de cédulas personales, formado por la Secretaría de este Ayuntamiento y que se exponga al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Designar al señor Alcalde y Secretario de la Corporación, a fin de que en representación del Ayuntamiento se trasladen a Madrid y Sevilla para ultimar la concesión del préstamo, interesado del Instituto Nacional de Previsión y Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental

con destino a las obras que figuran en el presupuesto extraordinario.

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 que este Ayuntamiento realizara las obras de construcción de un Grupo escolar y alcantarillado en esta villa, mediante contratación en pública subasta.

Conceder licencia por el tiempo que sea preciso, al Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, para que se ausenten de la villa con el fin de gestionar los asuntos que se le confían en uno de los precedentes acuerdos de esta sesión.

Habilitar al Oficial de Secretaría, don Rafael Granadilla López, para que actúe como Secretario accidental durante el tiempo que dure la ausencia del propietario.

El Carpio 5 de Septiembre de 1933.
—El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.

Acuerdo.—El precedente extracto de acuerdos fué leído en la sesión que celebró este Ayuntamiento el día once de los corrientes y por resolución unánime fué aprobado, fijándose un ejemplar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y remitiendo otro al Excmo. Sr. Gobernador civil, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Carpio 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Millán.

ESPIEL

Núm. 4.113

Don Juan Florez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía por la Comandancia del Puesto de la Guardia civil de Villaharta, un mulo que ha sido encontrado abandonado y al parecer sin dueño conocido al sitio de El Parralejo de este término, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por quien se considere con derecho a ello por entender ser su dueño, quien deberá personarse en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde se le informará de los requisitos que debe llenar para retirar dicha caballería que tiene la siguiente

Reseña

Mulo 5 años, castaño oscuro, talla en la marca, raya cruzada, cabos negros, sellado de las cuatro, rozadura de collera, hierro Fénix espaldilla derecha y tabla cuello izquierdo.

Espiel 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Flores.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.117

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un cementerio en este término queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que se admitirán durante dicho término y ocho días mas.

Fuente Palmera 13 de Septiembre de 1933.—Francisco Díaz.

VALSEQUILLO

Núm. 4.130

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1933, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, dentro de cuyo plazo y de los 5 días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédulas con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Valsequillo a 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Tocado.

Núm. 4.131

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, por el Ayuntamiento pleno estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo todos los habitantes del término podrán formular respeto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Valsequillo a 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Tocado.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.087

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón de cinco años, 1,50 de alzada, castaño oscuro, marca C. en la nalga derecha; otro mulo capón de cuatro años, 1'48 de alzada, capa castaña oscura, marca E. en la nalga izquierda, bociclado algo bragado, pelos blancos en el costillar izquierdo; otro mulo capón de cuatro años, 1'46 de alzada, capa clara, raza española, marca L. C. en la espaldilla izquierda;

mulo capón de seis años, 1'37 alzada, castaño, raza española, marca U. B. rayado, cruzado, bragado y bociclado, todos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 colocado en la paletilla izquierda, los cuales propiedad de don Manuel García Juan vecino de La Rambla desaparecieron la noche del siete al ocho del actual del sitio conocido por Los Estreñonas, término de esta ciudad; poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a 12 de Septiembre de 1933.—Rafael León.—El Secretario, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 4.088

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan del Moral Merino, vecino de Santaella, sustraídas el día 7 del actual, de la finca de Salmerón Alto, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, y como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1933.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Mulo capón, de 6 años, castaño, marca Fénix cadera izquierda, cicatriz cachete derecho, hierro Unión Ganadera nalga izquierda.

Otra mula, 8 años, castaña, chata, bociclada igual hierro que la anterior espaldilla izquierda.

Otra mula, 6 años, castaña, rayada, bociclada, hierros La Mundial cadera izquierda y Unión Ganadera nalga igual todo.

Mula 5 años, castaña oscura F. F. cadera izquierda y El Fénix Agrícola número, 16 mohina, todas más de la marca.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.089

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia el cese de don Juan José Sotomayor Flores, fallecido en esta ciudad el 9 de Marzo último, en el ejercicio de su profesión de Procurador de los tribunales en este partido, para que quienes tengan que reclamar contra la fianza que por tal concepto tenía constituida pueda verificarlo ante este Juzgado dentro

de los 6 meses siguientes a la publicación de este edicto, con la advertencia de que en caso contrario se devolverá dicha fianza a sus herederos.

Aguilar de la Frontera 9 de Agosto de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

RUTE

Núm. 4.090

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de doce cabras grandes con señal en la oreja izquierda consistente en una punta en la parte superior e inferior de la misma un corte en la derecha; cuatro chivas con iguales señales y un chivo, tres cabras grandes y dos chivos, estos últimos con ambas orejas despuntadas todos de distintos pelos los cuales han desaparecido en la noche del cinco al seis del actual, del sitio Las Cabezas, de este término, propiedad dicho ganado de Andrés Mata Aguilera, cuyos semovientes caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 97 del presente año me encuentro instruyendo.

Dado en Rute a 9 de Septiembre de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.091

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, mediana de alzada, castaña clara, cojeando algo de la mano izquierda la que tiene inflamada sustraída sobre las quince horas del día dos del actual, de terrenos del cortijo de Arrayanes, propiedad dicho semoviente del vecino de Iznájar, Antonio Caballero Fernández, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 98 del presente año.

Dado en Rute a 11 de Septiembre de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 4.092

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, hurtadas en las primeras horas de la noche del día ocho del corriente mes en el sitio denominado

Cerro de la Virgen, de este término, propias del vecino de esta ciudad Manuel Coca Pérez, y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 172 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance a 9 de Septiembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de la caballería

Un mulo de ocho años, capón, capa castaña muy oscura, marca V. R. confuso en el muslo derecho, ojibocicastaño, bragado, hierro Compañía Fénix V-14 nalga izquierda.

Núm. 4.093

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 171 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, las cuales fueron sustraídas en la finca nombrada Los Añamillos, del término de Cañete de las Torres, cuyas caballerías, caso de ser habidas, se pondrá a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de las caballerías

Una yegua castaña, raza española, calzada de las patas, de doce a catorce años, lucero en la frente, hierro en la paletilla izquierda, H. enlazada de la Compañía La Previsora Hispalense.

Un mulo capón, de siete años, alzada la marca, capa castaña oscura, raza española, bragado, con el mismo hierro que la anterior y en el mismo sitio.

Dado en Bujalance a 9 de Septiembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.094

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, robados la noche del día seis del corriente mes en la casilla denominada «Canales», situada en el Chaparral, de este término, de la propiedad del vecino de esta ciudad don Fernando González de Canales y Lora, y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición,

pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 170 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalance a 9 de Septiembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los efectos robados

Un catre de lienzo, dos colchones de borra seminuevos, una almohada, un brasero, una paleta y seis cucharas y tenedores también de níquel.

CORDOBA

Núm. 4.096

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos sustraídos, que al final se reseñan, que el día 11 del actual fueron sustraídos a don Antonio Maciá Martín y Rafael Barrilero Castro, vecinos de esta ciudad, del sitio de las inmediaciones del paso a nivel de Las Margaritas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y los efectos sustraídos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, siendo los autores los individuos expresados al final.

Dado en Córdoba a 12 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un reloj de pulsera dorado, con cadena dorada y bolso con unos setenta céntimos.

Señas de los autores.—Tres individuos desconocidos y cuyas señas son: Uno alto, delgado, con blusa clara, peinado hacia atrás y de unos 19 años. Otro más bien bajo, grueso y vestido con traje de mecánico, también de unos 19 años, y el tercero, bajo, con una americana oscura y grueso, de la edad próximamente de los anteriores.

Núm. 4.097

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 11 del actual fué sustraído a don Benito Ramos Blancas, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Posada del Sol, de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo

poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una talega conteniendo dos camisas de señora, un justillo y una chambrá.

Otra talega con unos pocos de garbanzos y un peine; y

Veinticinco pesetas en un billete del Banco de España.

Núm. 4.099

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la americana y documentos que al final se reseñan, que el día 4 del actual fueron sustraídos a don Antonio Cañero Rodríguez, vecino de esta capital, de un vagón del tren botijo procedente de Málaga en el trayecto desde Montilla a Córdoba; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la americana y documentos de ser encontrados, los pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una americana de tela fresca, color salmón, nueva, la cual contenía en los bolsillos una cartera de piel de color guinda, con una chapita de oro, en la cual tenía el nombre J. A. Cañero con conteras de oro, la cual contenía la cédula personal y carnet, y otros documentos sin importancia y tres billetes de 25 pesetas y además el reloj de níquel y cadena de oro de eslabones pequeños.

Núm. 4.100

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 7 del actual fué sustraída a don Felipe Ruiz Cañete, vecino de Córdoba, del sitio cortija Palomarejo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una mula castaña, cerrada, alzada la marca, y con un pequeño redondel en la parte de fuera de la rodilla izquierda sin pelo, y otro del mismo tamaño y forma, en la parte anterior del corvejón de la pata derecha, hierro Fénix Agrícola V-1 en anca derecha.

Núm. 4.101

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los conejos y aves que al final se reseñan, que el día 8 del actual, fueron sustraídos a doña Pilar Trillo, vecina de Córdoba, de su domicilio calle Conde Priego 1, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los conejos y aves de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Septiembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Siete conejos gigantes, de color oscuro y seis gallinas de varios colores.

Núm. 4.144

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre desahucio a instancia del Procurador don Juan de Austria y Carrión en nombre de don Miguel Santiago Ortiz Vidal contra Manuel Rodríguez Fernández, en los cuales se sacan a pública subasta, en el tipo de su aprecio y en lotes separados los bienes siguientes:

Lote primero

La cosecha de aceituna de la finca «El Bañuelo» en la sierra de esta capital, pendiente, en el árbol y en la suma de dos mil quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Lote segundo

El fruto pendiente de castaña y bellota en la misma finca en la suma de ciento cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de Octubre próximo a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del lote que trate de rematar.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.056

MORENO MORENO, Pablo; domiciliado últimamente en Puertollano, sin que consten más señas, procesado por estafa, comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez de Instrucción de este partido.

Montilla a 10 de Septiembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Rafael León.

Núm. 4.074

PULIDO JIMENEZ, Antonio (a) Marmeto; cuyas demás circunstancias personales no constan y cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Aguilar (Córdoba), procesado por sedición y robo, en causa número 257 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para reducirse a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 4.098

GRANADOS PEREZ, Moisés, de unos 28 años, de regular estatura y complexión, que tiene un tatuaje en uno de los brazos y ha sido Capataz de la Fábrica Azucarera, denominada de San Rafael, sita en las proximidades de Villarrubia, procesado en causa número 447 por estafa del año 1933, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba con el fin de ser ingresado en prisión y otras diligencias, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 12 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba